

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA. Diciembre Dieciséis (16) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Ref.- Rad. 47 – 245 – 31 – 53 – 001 – 2018 – 00057 – 00.

Demandante BANCOLOMBIA S. A.

Demandado. LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ.

Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa la notificación que se hace por el Centro de Conciliación Negociación de Paz, entidad autorizada para adelantar el trámite de insolvencia, mediante resolución 1685 del 15 de Octubre de 2020 adelantado por el señor LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ, contra el proceso de la referencia, donde se solicita la suspensión del proceso como de las medidas cautelares decretadas, con la finalidad de que los bienes amparados con esas medidas puedan hacer parte del proceso de insolvencia, en caso de dación en pago o venta para la satisfacción de las acreencia en favor de los distintos acreedores.

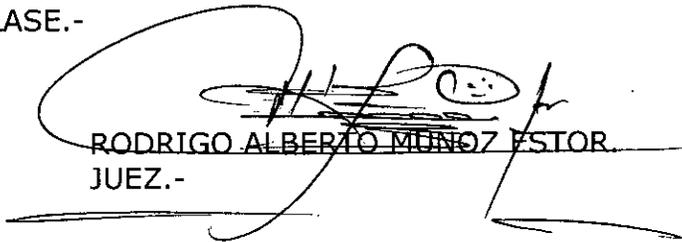
Ante lo señalado y en cumplimiento a lo prescrito en el art. 545 del C. G. del P., el juzgado accederá a la solicitud incoada procediendo a suspender el trámite del presente proceso de la referencia, como también de las medidas cautelares hasta nueva orden.

Ante lo expuesto, este Juzgado.-

RESUELVE.

- 1.- **Suspéndase** el trámite del presente proceso como así mismo las medidas cautelares, de conformidad con lo señalado en los artículos 538 y siguientes del C. G. del P.
- 2.- **Notifíquese** de la presente decisión al Centro de Conciliación Negociación de Paz, por el medio más expedito y eficaz.
- 3.- Por secretaria háganse las anotaciones correspondiente en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-